

## Circular nº 7 del Comité de Admisión y Acreditación de Programas de la FEAP

---

Aprobada por la Junta Directiva el 25.11.2005

A continuación y siguiendo los requisitos establecidos por el Reglamento del Comité de Admisión de la FEAP, en el apartado II.2 (de fecha 31.1.2005), se detallan los aspectos correspondientes al Art. 21.4, 5 y 6a) de los Estatutos en su versión aprobada del 7 de junio de 2003.

**4.** Un mínimo de seis meses de actividades prácticas en entornos públicos o privados de Salud Mental, en los cuales el psicoterapeuta en formación pueda tener experiencia directa de la clínica psicopatológica, permitiéndole tomar contacto directo con las diferentes formas de manifestación de los trastornos mentales, y los distintos profesionales que intervienen en la Salud Mental.

***Nota aclaratoria del Comité de Admisión:* Estas prácticas pueden hacerse a tiempo parcial. Se requerirá un mínimo de 400h de prácticas.**

**5.** Un mínimo de 50 horas de formación, que permitan a los alumnos identificar y manejar adecuadamente su implicación personal y su contribución al proceso de la Psicoterapia, mediante métodos que contengan elementos de autorreflexión, terapia o experiencia profesional.

***Nota aclaratoria del Comité de Admisión:* Siempre implicará una experiencia personal del terapeuta en formación relacionado con las vivencias cognitivas emocionales y relacionales de acuerdo con su modelo u orientación .**